Año de 1948 Miércoles 27 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	30,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1757

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La Comisión Provincial, para señalar conforme al artículo 179 del vigente Estatuto General del Magisterio la indemnización que cada Ayuntamiento ha de abonar a sus Maestros en el caso de no tener construída casa-habitación, ha acordado la siguiente escala de indemnización y reglas para su cumplimiento:

Ayuntamiento de Segovia, 4.200 pesetas anuales.

Ayuntamiento de El Espinar, Barrio de San Rafael, Cuéllar y Villacastín, 3.000 pesetas anuales.

Ayuntamientos de Sepúlveda, Aguilafuente, Riaza, Turégano, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Fuentepelayo, Navas de Oro, Navas de la Asunción, Mozoncillo, Coca y San Ildefonso, a 2.500 pesetas anuales.

Ayuntamientos de Prádena, Ayllón, Santa María de Nieva, Sacramenia, Bernardos, Cabezuela, Cantimpalos, Arcones, Escalona del Prado, Hontalvilla, Lastras de Cuéllar, Santiste de San Juan Bautista y Fuenterrebollo, a 2.000 pesetas anuales.

Ayuntamientos de Martín Muñoz de las Posadas, Chañe, Vallelado, Zarzuela del Monte, Zarzuela del Pinar, Valverde del Majano y la Losa, a 1.800 pesetas anuales.

Ayuntamientos de 801 a 1.000 habitantes no comprendidos en los tipos precedentes, 1.500 pesetas anuales.

Ayuntamientos de 501 a 800 habitantes, a 1.000 pesetas anuales.

Ayuntamientos de menos de 500 habitantes, 700 pesetas anuales.

Para su aplicación, los Ayuntamientos han de tener presente lo siguiente:

Primero Que la propuesta que se formula es mínima, pudiendo los Ayuntamientos mejorarla en todo cuanto lo permitan sus presupuestos a fin de que el Maestro se sienta asistido y correspondido por la misión que realiza. Los Ayuntamientos que abonen en la actualidad mayor cantidad que la que les corresponde por la propuesta aprobada, deberán conservar la dotación que abonan.

Segundo Que las indemnizaciones que se señalan tienen el carácter de provisionalidad y su obligatoriedad comenzará a regir el 1.° de Enero próximo, debiendo los Ayuntamientos incluir las cantidades correspondientes en el presupuesto para 1949, sin cuyo requisito no serán estos aprobados, quedando la Comisión facultada para resolver las reclamaciones u observaciones que se hagan por conducto del Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria.

Tercero Siendo obligación municipal la construcción de los locales escuelas y casa-habitación para el Magisterio, se requiere a todos los Ayuntamientos para que procedan con la mayor urgencia a dotar de estos edificios a la localidad, bien directamente o aprovechando las ventajas y subvenciones que para estos casos concede el Estado.

Cuarto La cantidad correspondiente a cada Municipio deberá ser abonada a los Maestros por meses vencidos dentro de los diez primeros días del mes siguiente, formulándose en la capital la oportuna nómina por el Habilitado del Magisterio, quien percibirá del Ayuntamiento el importe total y abonará a cada Maestro lo que corresponda, presentando después la nómina con el recibí del perceptor.

Segovia, 27 de Septiembre de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente,
Joaquín Pérez Villanueva

1739

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia

CIRCULAR

Aprobados por la Junta del Pleno de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy, los proyectos de presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios y del Instituto Provincial de Sanidad, para el próximo año de 1949, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de dicha Mancomunidad Sanitaria de Municipios por término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y poder entablar contra los mismos, dentro del plazo marcado por la Ley, las reclamacionees que creyeran procedentes, con objeto de que por esta Junta, según determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Julio de 1941, puedan ser resueltas en el plazo que la disposición ordena.

Segovia, 26 de Octubre de 1948. El Delegado de Hacienda-Presidente, José Antonio Díaz Fernández-Castañón.

1606

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se hace saber: Que han sido aprobados, como definitivos, los tipos evaluatorios resultantes de la revisión de Catastro realizada en los términos municipales de Aldeanueva del Codonal, Ayllón, Bernúy de Coca, Cerezo de Abajo, Codorniz, Donhierro, Juarros de Riomoros, Marazoleja, Martín Muñoz de las Posadas, Miguel Ibáñez, Montuenga, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Santiuste de San Juan Bautista y Santo Domingo de Pirón.

Dichos tipos evaluatorios con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales habrán de elevarse (con el correspondiente informe de la Junta pericial) dentro del plazo de exposición; advirtiéndose que de no recibirlas dentro de este plazo, se considerará que prestan su conformidad con las cifras acordadas para el cuadro de tipos evaluatorios de cada término municipal.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Aldeanueva del Codonal:

Cereal riego: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Viña: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 8.ª
Viña nueva: clase U.ª, equivalente a 14.ª de cereal secano.
Pradera: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Dehesa de pastos: clase U.ª, equivalente a 5.ª

Término municipal de Ayllón:

Huerta: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª, y 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 10.ª, de cereal riego.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª y 14.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 9.ª, 10.ª y 11.ª
Prado: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª, y 7.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 4.ª y 5.ª, de Pradera.
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª y 6.ª

Término municipal de Bernúy de Coca:

Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 13.ª y 18.ª
Viña: clase U.ª, equivalente a 7.ª
Pradera: clase U.ª, equivalente a 7.ª
Dehesa de pastos: clase U.ª, equivalente a 5.ª

Término municipal de Cerezo de Abajo:

Cereales y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 8.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª, 12.ª, 13.ª, 18.ª y 19.ª
Prado: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, de Pradera.

Término municipal de Codorniz:

Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 16.ª.
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Viña: clase U.ª, equivalente a 8.ª
Viña nueva: clase U.ª, equivalente a 13.ª de cereal secano.
Pradera: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Dehesa de pastos: clase U.ª, equivalente a 5.ª

Término municipal de Donhierro:

Cereal tubérculos: clase U.ª, equivante a 5.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes á 5.ª, 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª y 10.ª
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 8.ª y 9.ª
Pradera: 1.ª y 2.ª, equivalente a 6.ª y 7.ª

Término municipal de Juarros de Riomoros:

Cereales y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 5.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 8.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 14.ª y 17.ª
Viña: clase U.ª, equivalente a 8.ª
Dehesa de pastos: clase U.ª, equivalente a 6.ª

Término municipal de Marazoleja:

Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 8.ª, 10.ª, 11.ª, 13.º y 16.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 8.ª de cereal secano.
Viña: clase U.ª, equivalente a 8.ª
Pradera: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 6.ª y 7.ª
Dehesa de pastos: clase U.ª equivalente á 6.ª

Término municipal de Martín Muñoz de las Posadas:

Huerta: clase U.ª, equivalente a 8.ª
Cereal tubérculos: clase U.ª, equivalente a 4.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 5.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª y 18.ª
Viña: clase U.ª, quivalente a 8.ª
Pradera: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Dehesa de pastos: 1.ª y 2.ª, equivalente a 4.ª y 5.ª

Término municipal de Miguel Ibáñez:

Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª 8.ª y 9.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 15.ª y 18.ª
Viña: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª
Pradera: clase U.ª, equivalente a 7.ª
Dehesa de pastos: clase U.ª, equivalente a 8.ª

Término municipal de Montuenga:

Cereales y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 4.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 16.ª
Pradera: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Viña: clase U.ª, equivalente a 8.ª
Dehesa de pastos: clase U.ª, equivalente a 5.ª

Término municipal de Rapariegos:

Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Viña: clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 5.ª y 6.ª

Término municipal de San Cristóbal de la Vega:

Cereal riego: clase U.ª, equivalente a 7.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 5.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª y 18.ª
Viña: clase U.ª, equivalente a 8.ª
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 8.ª
Dehesa de pastos: 1.ª y 2.ª equivalentes a 5.ª y 6.ª

Término municipal de Santiuste de San Juan Bautista:

Cereal y tubérculos; clase U.ª, equivalente a 4.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 6.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 6.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 14.ª y 18.ª
Viña: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 7.ª, 8.ª y 9.ª
Viña nueva: clase U.ª, equivalente a 13.ª de cereal secano.
Pradera: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 8.ª
Dehesa de pastos: clase U.ª, equivalente a 5.ª

Término uunicipal de Santo Domingo de Pirón:

Cereales y tubérculos: clase U.ª, equivalente a 6.ª
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª, 11.ª, 13.ª, 15.ª y 19.ª
Prado: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª y 11.ª de pradera.
Dehesa de pastos: 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª y 8.ª

Término municipal de Muñopedro:

Cereal riego: clase U.ª, equivalente a 9.ª
Era: clase U.ª, equivalente a 8.ª de cereal secano.
Cereales: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, equivalentes a 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª y 17.ª
Viña: 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 7.ª 8.ª, 9.ª y 10.ª
Pradera: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª
Dehesa de pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 5.ª y 6.ª

Por lo que se refiere a los aprovechamientos de carácter forestal, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en estos términos municipales, son los siguientes:

Calificación y subcalificación	CLASES local	CLASES de zona	UTILIDADES Renta	UTILIDADES Ganado de renta	Líquido	Superficie
ALDEANUEVA DE CODONAL						
Pinar negral	U.ª	2.ª	197,19	1,27	199	63 89 26
Pinar nuevo (como E.)	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	1-13-49
Arboles de ribera	U.ª	8.ª	148,57	—	149	0 98-50
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	150-64 01
Monte público núm. 99.	Cuenta especial				293	444-12 23
AYLLON						
Arboles de ribera	U.ª	5.ª	231,40	—	231	8-18-99
Monte encinar	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	155 55 57
Erial	U.ª	5.ª	8,65	9,62	17	360-55-92
BERNUY DE COCA						
Erial	U.ª	8.ª	2,00	3,60	5	2-22 97
CEREZO DE ABAJO						
Arboles de ribera	U.ª	5.ª	231,40	—	231	0-85 59
Monte encinar	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	46-74-55
Monte robledal	U.ª	7.ª	13,07	5,50	19	11-46 03
Erial	1.ª	6.ª	6,25	6,87	12	37-45-83
íd.	2.ª	7.ª	4,25	4,67	8	42-16-53
Monte público núm. 187.	Cuenta especial				9	236-64-49
íd. íd. núm. 188.	íd.	íd.			24	365-65-86
íd. íd. núm. 189.	íd.	íd.			13	94-12-18
CODORNIZ						
Pinar negral	U.ª	4.ª	173,07	1,61	176	4-33-69
Pinar albar	U.ª	3.ª	91,10	0,85	92	11-64-91
Monte bajo	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	4-72-80
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	73-58-31
DONHIERRO						
Arboles de ribera	U.ª	5.ª	231,40	—	231	2-73-24
Pinar negral	U.ª	14.ª	53,49	3,30	57	5-94-45
Pinar albar	1.ª	6.ª	56,54	1,11	58	11-10-35
íd. íd.	2.ª	7.ª	45,01	1,20	46	2 57-43
íd. íd.	3.ª	9.ª	21,97	1,37	23	5-10 93
Pinar nuevo (como E.)	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	0-27-51
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	28 07-34
Monte público núm. 107.	Cuenta especial				98	251-24-52
JUARROS DE RIOMOROS						
Arboles de ribera	U.ª	3.ª	286,61	—	287	11-39 75
Pinar albar	U.ª	7.ª	45,01	1,20	46	56 82-88
Pinar negral	U.ª	14.ª	53,49	3,30	57	21-82-94
Monte bajo	U.ª	3.ª	57,59	9,48	67	11-18-20
Erial	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	169-02 86
Monte público núm. 151.	Cuenta especial				67	26-00 00
MARAZOLEJA						
Pinar negral	U.ª	14.ª	53,49	3,30	57	92-43-83
Pinar albar	U.ª	7.ª	45,01	1,20	46	27-99-06
Monte bajo	U.ª	2.ª	67,58	10,66	78	600-89-82
Erial	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	307-50-44
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS						
Arboles de ribera	U.ª	2.ª	314,22	—	314	14-89-26
Pinar negral	1.ª	3.ª	185,13	1,44	188	66-94-53
Pinar negral	2.ª	11.ª	89,67	2,79	92	146-36-65
Pinar nuevo (como E.)	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	25-03-84
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	276-71-11
MIGUEL IBAÑEZ						
Erial	U.ª	8.ª	2,00	3,60	5	17-75-59
MONTUENGA						
Pinar negral	U.ª	10.ª	101,72	2,62	104	4-40 73
Pinar albar	U.ª	6.ª	56,54	1,11	58	22-27-40
Pinar nuevo (como E.)	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	4-25-86
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	29-91-62
Monte público núm. 112	Cuenta especial				79	130-14-12
RAPARIEGOS						
Pinar negral	U.ª	14.ª	53,49	3,30	57	14-79 15
Pinar albar	1.ª	2.ª	102,63	0,77	103	10-75-97
» »	2.ª	6.ª	56,54	1,11	58	32-52-22
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	5-69-22
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA						
Arboles de ribera	U.ª	3.ª	286,61	—	287	1-62-58
Pinar negral	U.ª	14.ª	53,49	3,30	57	5-97-09
Monte bajo encinar	U.ª	6.ª	27,62	5,92	34	2 91-40
Erial	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	44-41-59

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA						
Pinar negral........	2.ª	12.ª	77,61	2,96	81	205-81-63
Pinar albar..............	U.ª	7.ª	45,01	1,20	46	2-03-40
Pinar nuevo (como E.) ..	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	24 83-50
Arboles de ribera.........	U.ª	5.ª	231,40	—	231	19-60-40
Erial...................	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	116 97-51
Monte público núm. 121	Cuenta especial..........				153	136 16 90
» » núm. 122	»		»		4	69-71-60
Pinar negral...........	1.ª	10.ª	101,72	2,62	104	36 99-40
SANTO DOMINGO DE PIRON						
Pinar..................	U.ª	6.ª	97,06	2,32	99	23-55-19
Monte bajo de roble....	U.ª	5.ª	30,65	12,47	43	521-10-43
Erial..................	1.ª	6.ª	6,25	6,87	12	49-40-67
»	2.ª	7.ª	4,25	4,67	8	713-07-71
»	3.ª	8.ª	2,00	3,60	5	127-92-90
MUÑOPEDRO						
Arboles de ribera.......	U.ª	7.ª	176,18	—	176	2-20 00
Pinar negral............	1.ª	9.ª	113,78	2,45	116	2 00-00
» »	2.ª	11.ª	89,67	2,79	92	287-29 62
» »	3.ª	12.ª	65,55	3,12	69	318 22-37
Pinar albar.............	U.ª	6.ª	56,54	1,11	58	13-20-00
Encinar................	1.ª	2.ª	67,58	10,66	78	875-12-79
»	2.ª	3.ª	57,59	9,48	67	155-00-00
Monte bajo encinar......	1.ª	5.ª	37,61	7,11	45	687-26-39
» » »	2.ª	6.ª	27,62	5,92	34	1.480 64-77
Erial..................	U.ª	6.ª	6,25	6,87	12	68 01-51
Caza..................	U.ª	11.ª	....		4	....

Segovia, 18 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1734

EL ESPINAR

Subasta de obras

El día 16 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de las obras de construcción de leñeras en el grupo escolar de esta villa, siendo el tipo de licitación la cantidad de diecisiete mil novecientas treinta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cantidad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, se presentarán en la Intervención municipal todos los días laborables de diez a trece, desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que ha de celebrarse la subasta, acompañando en sobre separado justificante de haber consignado la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de licitación y la de hallarse al corriente en el pago de cuotas de seguros y subsidios sociales.

La fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que la subasta se adjudique, que se consignará en la Depositaría municipal dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación, en cuyo momento comenzarán las obras, que habrán de quedar terminadas en el plazo de senta días.

Las obras se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones y proyecto y memoria del Aparejador municipal. Será de cuenta del contratista el pago inserción de anuncios, reintegro del expediente, derechos reales y demás que sean inherentes.

En lo no previsto en el presente anuncio y en los referidos pliegos de condiciones y proyecto, se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación municipal.

El Espinar, 23 de Octubre de 1948. El Alcalde, Miguel Maricalva.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para adquirir en pública subasta las obras de construcción de leñeras en las Escuelas de El Espinar, aceptando previamente dicho pliego de condiciones, se compromete a ejecutar las obras en las condiciones señaladas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de 4,50 pesetas.

1732

CARRASCAL DEL RIO

SUBASTA

El día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Cachorrada y Pozuelo», núm. 184, de estos propios, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas confeccionados por el Ayuntamiento, los que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Carrascal del Río, 23 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Jacinto de Andrés.

1699

ALDEASOÑA

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, se hace público por medio del presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos tributarios en el próximo ejercicio del año 1949, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas ante esta Alcaldía, las cuales únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia.

Aldeasoña, 23 de Ocubre de 1948. El Alcalde, Optaciano Pecharromán.

1702

FUENTES DE CUELLAR

Para general conocimiento de los contribuyentes de este término, se hace saber, que según comunica la Administración de Propiedades y Contribuciones de la provincia, la riqueza rústica catastrada del mismo no ha sufrido variación alguna en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año en curso.

Fuentes de Cuéllar a 22 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Juan Olmos.

1701

AGUILAFUENTE

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, y que han de servir de base para la formación de las listas cobratorias del próximo ejercicio de 1949, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Aguilafuente, 22 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Pantaleón García.

1687

BARBOLLA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aqnél, se hace públco que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barbolla, a 20 de Octubre de 1948. El Alcalde, Cirilo Estebaranz.

Instruído expediente habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclmaciones.

Barbolla, a 29 de Octubre de 1948. El Alcalde, Cirilo Estebaranz.

165

CAMPO DE CUELLAR

Habiendose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1949, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritmetico o de copia que serán resueltos por dicha Administración.

Campo de Cuéllar a 20 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Valeriano Pilar

1526

CASTROSERNA DE ARRIBA

Recibido del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones que únicamente versarán sobre errores ariméticos o de copias que serian resueltos por dicha Administración.

Castroserna de Arriba, 19 de Octubre de 1948.—El Alcalde Juan Benito

1653

REMONDO

Por los vecinos de esta localidad se ha solicitado para edificar las parcelas de terreno sobrante de la vía pública que a continuación se describen:

Por don Julián Romo Reinoso, 150 metros cuadrados, en el sitio de las Saleras; que linda al N., con fincas labrantías; al S., calle de la Fragua; al E., camino del Pino, y al O., casa de Calixto Carrera.

Por don Sebastián García Esteban, 150 metros cuadrados, en la plaza Mayor; lindante al N., con dicha plaza; al S., casa de Herederos de Mario García; al E., calle Real, y O., calle del Frontón.

Lo que se hace público por el presente anuncio y general conocimiento de los vecinos, a efectos de reclamación, por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remondo, a 11 de Octubre de 1948. El Alcalde, Calixto González.

1602

SAN PEDRO DE GAILLOS

Instruído expediente de habilitación y suplemento de créditos para atender al pago de obligaciones que se detallan en el mismo, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que se crean justas.

San Pedro de Gaillos, 8 de Octubre de 1948.—El Alcalde, Mariano Benito.

1589

NAVALMANZANO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fos efectos de oír reclamaciones.

Navalmanzano a 18 de Octubre de 1948—El Alcalde, Mariano Gómez.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1949, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

CILLERUELO DE SAN MAMES.—Documentos cobratorios de la contribución urbana, ocho días.

CASTROSERNA DE ARRIBA.—Matrícula de la contribución industrial, diez días; listas de la contribución urbana, ocho días.

LOVINGOS.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

FUENTES DE CUELLAR.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.

LA HIGUERA.—Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

LA MATILLA.—Listas de la contribución urbana, ocho días.

PALAZUELOS DE ERESMA.—Matrícula de industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días; lista del padrón de la riqueza rústica catastrada, ocho días; padrón de patentes de automóviles, quince días.

TRESCASAS.—Matrícula industrial, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días; lista del padrón de la riqueza rústica catastrada, ocho días.

FRESNEDA DE CUELLAR.—Documentos fiscales, ocho días; matrícula de industrial, diez días.

TUREGANO.—Documentos cobratorios de la contribución rústica, ocho días.

LANGUILLA.—Listas de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.
VILLAR DE SOBREPEÑA.—Listas de la contribución urbana, ocho días.
ALDEASOÑA.—Matrícula de la contribución industrial, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.
ALDEALCORVO.—Matrículas de industrial, diez días; listas cobratorias, ocho días.
ANAYA.—Lista cobratoria de la contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de automóviles, quince días.
DEHESA DE CUELLAR.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.
ESPIRDO.—Padrón de patente de automóviles, quince días; riqueza urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días.
CASTROSERRACIN.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.
URUEÑAS.—Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza rústica, ocho días; listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.
CANTALEJO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
MADERUELO. — Matrículas de la contribución industrial, diez días.
NAVAS DE SAN ANTONIO.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.
VALLE DE TABLADILLO.—Listas cobratorias de la contribución urbana, ocho días.
MUÑOPEDRO.—Padrones de la contribución industrial y listas cobratorias, diez días.
ARCONES.-Padrón de automóviles, diez días; listas de la contribución urbana, ocho días.
CARRASCAL DEL RIO.—Matrícula industrial, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.
FRUMALES.—Listas cobratorias de urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.
ABADES.—Padrón de patente de automóviles, quince días; listas y apéndice al padrón de urbana, quince días.
MEMBIBRE DE LA HOZ.—Matrícula de la contribución industrial, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.
VILLAVERDE DE MONTEJO.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.
NAVALMANZANO.—Matrículas de la contribución industrial, diez días; padrón de automóviles, quince días; listas de la contribución urbana, ocho días.
LASTRAS DE CUELLAR.—Listas cobratorias de edificios y solares, ocho días; listas rústica catastrada, por igual plazo.
FRESNO DE CANTESPINO.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; padrón de automóviles, quince días; listas de urbana, ocho días.
LOSANA DE PIRON.—Listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.
VALDEVACAS DE MONTEJO.—Matrícula industrial y de comercio, diez días; listas cobratorias de urbana, ocho días.

1649

Juntas Municipales del Censo Electoral

Las Juntas Municipales del Censo Electoral que a continuación se expresan, en sus sesiones celebradas, han designado los Colegios Electorales que también se indican, para constitución de las Mesas, con motivo de las próximas Elecciones Municipales, según se dispone en el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1948, haciéndo e público por medio de este BOLETIN OFICIAL segúnlo dispone dicho artículo para general conocimiento.

(Continuación)

ARAGONESES

Distrito único.—Sección única.--Escuela nacional mixta.

ARROYO DE CUELLAR

Distrito único.--Sección única.--Escuela unitaria de niños.

DOMINGO GARCIA

Distrito único.—Sección única.—Antigua Casa Consistorial.

ESTEBANVELA

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niños.

FUENTEPIÑEL

Distrito único.—Sección única.—Planta baja Casa Consistorial.

GARCILLAN

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niñas.

COMEZSERRACIN

Distrito único.—Sección única.--Escuela nacional de párvulos.

HINOJOSAS DEL CERRO

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

MADERUELO

Distrito único.—Sección única.—Antigua Escuela de niños.

MADRONA

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niñas.

TABLADILLO

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

ALDEASOÑA

Distrito único.—Sección única.—Escuela de niñas.

ABADES

Distrito único.--Sección única.--Escuela de niños.

CEDILLO DE LA TORRE

Distrito único.--Sección única.--Escuela de niños.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Distrito único.--Sección única.--Escuela de niños.

JUARROS DE VOLTOYA

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional de niños.

LA CUESTA

Distrito único.—Sección úuica.—Escuela nacional mixta del Barrio de Carrascal.

MATA DE CUELLAR

Distrito único.--Sección única.--Escuela unitaria de niños.

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Distrito único.—Sec„ión única.—Escuela de niñas.

MONTERRUBIO

Distrito único.—Sección única.—Planta baja Casa Consistorial.

MUÑOPEDRO

Distrito único.--Sección única.--Escuela de niños.

NAVAS DE SAN ANTONIO

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

OCHANDO

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

PRADENA

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niñas núm. 1

PARADINAS

Distrito único.--Sección única.--Escuela unitaria de niños.

SATIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Distrito único.--Sección única.--Escuela de niños núm. 1

SACRAMENIA

Distrito único.—Sección única.—Planta baja del Ayuntamiento.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Distrito único.--Sección única.--Escuela unitaria de niños.

TORRECILLA DEL PINAR

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional de niños núm. 2

VILLEGUILLO

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

VALDEVARNES

Distrito único.--Sección única.--Escuela nacional mixta.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1737

SEGOVIA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Emiliano Fernández, natural de Hoyo de Pinares (Avila), de regular estatura, delgado, ojos pequeños y del que no constan mas datos personales ni se sabe su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en el sumario que sobre supuesta apropiación indebida de una partida de melones, propiedad de don Eloy Alvarez Matesanz, se instruye con el número 163 de 1948.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busde dicho inculpado, y de ser habido, se le ponga a disposición de este Juzgado a los indicados fines.

Dado en Segovia a veintitrés de Oct bre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Marcelino Barreras Pereira. El Secretario. Firmado.

1738

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a don José Melero y Melero, inquilino del piso segundo, centro, de la casa número tres de la plaza del 4 de Agosto en esta ciudad, y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con objeto de que preste declaración y ofrecerle, en su caso, el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como desde luego se le verifica por este edicto, en el sumario que con el número 171 de 1948 se instruye en este Juzgado, por supuesto delito de daños ocasionados en la indicada finca, como consecuencia de haber dejado abierto el señor Melero el grifo del agua potable de su piso al ausentarse de esta población; apercibido que de no verificarlo, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Marcelino Barreras Pereira. El Secretario. Firmado.

1736

CUELLAR

Don Luis Felipe González Cerezal, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Primera Instancia por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Rigoberto de Rojas Díez, para obtener la cancelación de la fianza constituída por el que fué Procurador de este Juzgado don Rigoberto de Rojas Velázquez, lo que se pone en conocimiento del público en general para que en término de seis meses puedan presentar ante este Juzgado las reclamaciones que estimen pertinentes, y transcurrido dicho término sin haberse presentado reclamación alguna o desestimadas en su caso las que se presentasen, le será devuelta al reclamante.

Dado en Cuéllar a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Luis Felipe González Cerezal.—El Secretario, Eduardo Vera Sales.

1733

Comunidad «La Divisa» de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo

SUBASTA

El día cuatro del próximo Noviembre, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Boceguillas, ante el señor Alcalde-Presidente de la Comunidad o de quien legalmente le sustituya, Vocales de la Junta de mancomunidad, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte «La Divisa», número 220 del catálogo, y para 1.200 reses lanares y 90 vacunas, bajo el tipo de tasación de 3.480 pesetas, gastos de gestión técnica, anuncios y reintegros del expediente, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos en la Secretaría de esta Comunidad.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente y con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, pudiendo ser presentadas en la Secretaría de la Comunidad todos los días laborables desde las diez a las doce horas y en el momento de dar principio a la subasta.

Boceguillas, 21 de Octubre de 1948.--El Alcalde Presidente, Santiago Pardo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Comunidad «La Divisa» de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., y de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de pastos del monte «La Divisa», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRENTA PROVINCIAL